

"Por medio del cual se hace un requerimiento".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTAL

En ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, el la Resolución 1074 de 1997, Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2274 de 10-10-06 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, otorgo permiso de vertimientos por cinco (5) años a la empresa SHERING COLOMBIANA S.A, ubicada en la Calle 18 No 32-90, que incluye la descarga del área de control de calidad ubicada en la carrera 33 No 18-33 y la descarga del área de destrucciones ubicada en la Calle 18 con carrera 33 ambas ubicadas en la Planta Andina de la empresa.

Que mediante Resolución 1536 de 5-11-02 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, otorgo permiso de vertimientos por cinco (5) años a la empresa SHERING COLOMBIANA S.A, ubicada en la Carrera 33 No.18-33 (correspondiente a la planta FARMA.

Que el permiso de vertimientos está condicionado a la presentación de una caracterización de vertimientos anualmente en el mes de Septiembre durante la vigencia del permiso, en la cual se evalúen los parámetros de DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, aceites y grasas, pH, temperatura, tensoactivos (SAMM) y compuestos fenolicos, de acuerdo con el articulo 3 de la resolución 1074 de 1997 y 1596 de 2001.

Que mediante consecutivo DAMA 2006-1397, la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, remite una caracterización de vertimientos realizada en la planta FARMA (de acuerdo a la dirección reportada carrera 33 No.18-33) de la empresa SHERING COLOMBIANA S.A. dentro del convenio DAMA-EAAB No 011.

Crit. 6º No. 14 - 98, Plot 2.5.5 y 7 Noque A. Belficlo Chickonillis. PBN: 4440050. Pick polabority as 250 Boyota fin Inditerencia

Boyota in Inditerencia

Bone poer unusulantecomo Informacion Universes



WS 3348

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, evaluó la información remitida por la EAAB, emitiendo el Concepto Técnico No. 2581 de 20-03-07, en el cual determino la necesidad de hacer requerimientos de carácter ambiental a la empresa SHERING COLOMBIANA S.A.

Que mediante el acuerdo 257 de Noviembre de 2006, se modifico la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformo el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMMA, en la Secretaria Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el articulo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la empresa SHERING COLOMBIANA S.A. para que presente, la siguiente información, en un plazo no mayor a 45 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- 1.Caracterización de vertimiento que incluya los puntos de descarga de los tratamientos de homogenización ubicado sobre la Calle 18 y sedimentación ubicado sobre la Calle 19, ambos puntos entre carrera 33 y 34. La caracterización deberá llevarse a cabo a través de muestreo compuesto no inferior a 8 horas con medida de aforo y parámetro in situ cada 15 minutos e integración de alícuota cada 30 minutos durante jornada representativa de los vertimientos, en la cual se evalúen como mínimo los parámetros de DBO5,DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, pH, temperatura, tensoactivos (SAAM) aceites y grasas, fenoles, plomo, cromo hexavalente, cromo total, cobre y caudal de acuerdo con el artículo 3 de la resolución 1074 de 1997 y la resolución 1596 de 2001.
- 2. La caracterización deberá indicar el origen de la descarga, el horario de muestreo, reporte de parámetros in situ cada 15 minutos, reporte de los volúmenes de composición de cada alícuota (en mililitros) reporte del volumen proyectado para realizar el monitoreo (en litros), reporte del volumen total

Cru. 6º No. 14-98. Plar 2.5.6 y 7 bloque A. Belifico Cavadamana, FEX. 444030, Fy 200548 3343030 Bonola in indiferencial Bone page: usuculama course Información: Livea 195



3348

monitoreado (en litros) y grafica de variación del caudal (litros/segundos) versus tiempo (cada 15 minutos)

- 3. Describir lo relacionado con procedimientos de campo, metodología de muestreo, composición de la muestra, preservación de las muestras, numero de alícuotas registradas, copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizo los análisis de las muestras y memorias de calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales.
- 4. Indicar en la tabla de resultados de análisis físico-químico por cada parámetro analizado el valor del parámetro, el método de análisis utilizado, los limites de detección de los equipos y las técnicas usadas

PARAGRAFO. El incumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1 del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el articulo 85 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la empresa SHERING COLOMBIANA S.A. en cabeza de su representante legal Señora, MARIA CRISTINA LORA, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.219.864 ubicado en la carrera 33 No 18-33 Barrio Cundinamarca , localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE

2 9 NOV 2007

ISABIZL CRISTINA SERRATO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Maria del Pilar Ortiz C.T.2581 de 20-03-07 Exp. DM 05- 1998- 19

